

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de julio de 2024.

De otra parte, D. Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con NIF: G-51016491, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el “Convenio”).

EXPONEN

- I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).



- II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:
- «Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»
- V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:



1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;

2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.

c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.

VII. El art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 2/07/2024 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los



proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

- VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491 y domicilio fiscal en Paseo de las palmeras 26-28.- Edificio Corona de Ceuta , de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2/07/2024.
- IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero



	independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el



	Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

- X. Que el art. 1 de los Estatutos Sociales de la referida Asociación, establece que la misma es una organización empresarial constituida como órgano de gestión y defensa de los intereses empresariales de los empresarios del Centro Comercial Abierto, sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca la ciudad de Ceuta, territorio extrapeninsular. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante ASOCIACIÓN), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su primera anualidad.

Dichos proyectos se denominan «**Convenios con organizaciones empresariales**» y «**Control de la imagen positiva de Ceuta**» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.

2.2.- También es de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.



Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la ASOCIACIÓN en ejecución del presente Convenio, serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

PROYECTO 1.-CONVENIO CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA COMO DESTINO TURÍSTICO Y COMERCIAL, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS:

La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta dentro de sus actividades encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local y atracción de turistas, ha centrado sus esfuerzos en fomentar y potenciar la llegada de turistas procedentes del país vecino y del turista peninsular con el atractivo de realizar compras en nuestros comercios locales, así como potenciar el consumo del cliente local ya establecido.

El proyecto va destinado a elaborar un conjunto de campañas comerciales consecutivas distribuidas en tres actuaciones promocionales entre otoño e invierno de 2022 y 2023 que conforman un conjunto para mantener una dinámica de consumo en los comercios de la ciudad y mejorar el atractivo comercial e imagen de Ceuta.

A. Actividades de difusión y publicidad:

- ✓ Esta actividad incluirá la elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- ✓ Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de nuestros comercios asociados.
- ✓ Actividad de publicaciones en prensa escrita sobre las ventajas de realizar compras en los comercios asociados, sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.

B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados.

C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campañas.

Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 1 se extienden desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024.



PROYECTO 2.-POTENCIAR LA IMAGEN POSITIVA COMERCIAL DE CEUTA:

Este proyecto está centrado en potenciar la difusión y publicidad de los atractivos comerciales y turísticos de la ciudad con especial atención a las herramientas tecnológicas. Pretende ofrecer y difundir entre los potenciales clientes procedentes de la Península, Marruecos y consumidores locales los atractivos desde la perspectiva comercial, de ocio y turismo que ofrece nuestra ciudad, mediante actuaciones de publicidad, difusión, fidelización y mejora de la imagen comercial y turística de Ceuta aplicando herramientas digitales.

A. CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN (APP) COMERCIAL.

La necesidad de disponer de una herramienta digital potente destinada a hacer visible comercialmente a las empresas de Ceuta lleva a contactar con empresas especializadas en aplicaciones digitales con contrastada experiencia en este tipo de herramientas.

Se pretende adquirir una aplicación expresamente adaptada al sector comercial para ponerla en marcha en todas las empresas asociadas, con la intención de expandir su uso a todo el sector.

B. DESARROLLO Y MEJORA DE LA PÁGINA WEB.

Desarrollo, mejora, mantenimiento y gestión de la página web, para hacerla más accesible y práctica. Se pretende que en dicha página se ofrezca información útil, promociones, ubicación y ofertas de los establecimientos asociados de cara a trasladar la imagen comercial de Ceuta.

C. ACTIVIDADES Y RECURSOS HUMANOS COMPARTIDOS PARA LA LABOR DE DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE LA APP:

- ✓ Para el desarrollo de las acciones anteriores, se precisa una actividad técnica, administrativa y comercial consistente en labor de captación e implantación entre las empresas comerciales de Ceuta, incluyendo la difusión comercial de la aplicación y puesta en marcha individualizada.
- ✓ Se realizará asesoramiento técnico y profesional para la gestión y control de la aplicación entre los asociados con el personal descrito.
- ✓ Control de los datos y actualización constante de campañas de los asociados, para lo cual se contará con personal necesario para su gestión. Se hará un plan de publicidad, difusión, promoción y venta de productos y servicios comerciales de dichas.
- ✓ Diseño de campañas digitales puntuales y material comercial expresamente desarrolladas para la app.



Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 2 se extienden desde el 20 de mayo de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado a los dos proyectos subvencionables a favor de la ASOCIACIÓN es de 104.000 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2024, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para cada uno de los proyectos a subvencionar es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales.	48.624,33 €
2	Control de la imagen positiva de la ciudad.	55.375,67 €
Importe total		104.000,00 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
 - c. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.



d. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.

- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la Asociación, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2/07/2024 y en la normativa estatal y comunitaria.

c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.

d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.



e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.

f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.

g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)

h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.



6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de este convenio (Anexos I a IV del convenio)

6.9.- Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
3. Facilitará a la ASOCIACIÓN la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de



la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que

se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.

- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Prevía tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.

- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.



Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2/07/2024. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

A) PERSONAL: Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.

- En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.

- Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.

B) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.

C) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.

D) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.



F) EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- e. Los gastos que superen el valor de mercado.
- f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
- g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- h. Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención y autorizado por la Consejería de Fomento y Turismo.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2025. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



La ASOCIACIÓN deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE N° 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE N° 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC. De acuerdo al citado artículo, dicho informe versará sobre la aplicación dada los fondos recibidos y el efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A) Si la ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



B) FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la



transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 02/07/2024.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 21 de diciembre, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.



10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:

1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.



2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.

- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:



– La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.

– Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la ASOCIACIÓN o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente convenio.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 02/07/2024.



15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de marzo de 2025, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvenciones que se articulan mediante el mismo.



El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

EL CONSEJERO DE COMERCIO,

TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL
ABIERTO**